

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 11 de Setiembre de 1891.

Número 211.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE 19, NORTE.

#### CALENDARIO.

Setiembre.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Viernes 11. Santos Proto y Jacinto, mártires, san Paciente, obispo de Lyon, y el beato Carlos Espinola y comps., mártires.

### CONTENIDO. SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

**Cartera de Justicia.**  
Acuerdo: N. 50. Asigna la dotación del Agente Fiscal de San Ramón. Reproducción del N. 51.

**Cartera de Gobernación.**  
Acuerdo N. 17.—Aprueba un detalle.

**Cartera de Policía.**  
Circular N. 15.

**Cartera de Hacienda y Comercio.**  
Acuerdos: N. 97. Admite una renuncia y nombra en reposición. N. 121. Concede una licencia y nombra en reposición.

#### Documentos varios.

FOMENTO.  
Informe.

GUERRA.  
Programa oficial.

MARINA  
Movimiento marítimo.

#### Sección Editorial.

Administración Judicial.  
Edictos.—Depósitos Judiciales.

#### Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

N.º 50.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Setiembre de 1891.

En atención á que en el Presupuesto general de gastos de la Administración Pública se omitió señalar el sueldo del Agente Fiscal del circuito judicial de San Ramón, creado recientemente,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar á aquel empleado el sueldo mensual de ochenta pesos, que se deducirán de eventuales de esta Cartera.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Por error de copia se reproduce el siguiente acuerdo:

N.º 51.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Setiembre de 1891.

En atención á que el Congreso Constitucional ha creado un Juzgado de 1.ª instancia civil y del crimen con residencia en San Ramón, y separado la Judicatura de 1.ª instancia civil de la del crimen en las provincias de Cartago, Heredia y Alajuela; y á que los empleados de esas oficinas han prestado sus servicios en varios días de Agosto último, sin que estuviera aún promulgada la ley de Presupuesto que les señala sueldo, el Presidente de la República, de conformidad con lo solicitado por el Supremo Tribunal de Justicia, en comunicación fecha 5 de los corrientes,

ACUERDA:

Que de eventuales de esta Cartera se paguen las siguientes cantidades, arregladas á las listas respectivas:

Ciento treinta y cinco pesos cuarenta y ocho centavos al Juez civil y del crimen residente en San Ramón, don Tranquilino Ulloa.

Cuarenta y cuatro pesos tres centavos al Secretario del mismo Juzgado, don Alfredo A. Rodríguez.

Veintitrés pesos veintidós centavos al escribiente don Rafael Rodríguez.

Veintiún pesos cuarenta y cinco centavos al notificador don Paulino Guevara.

Ciento tres pesos veintidós centavos al Juez del crimen de Alajuela, don Hilario Ruiz.

Treinta y nueve pesos ochenta y tres centavos al Secretario de su oficina, don Ildelfonso Ulate.

Treinta pesos sesenta y cuatro centavos al Prosecretario de la misma, don Carlos Méndez S.

Veinticuatro pesos cincuenta y un centavo al escribiente don José León Fernández.

Doce pesos veinticinco centavos al portero Manuel Ardón.

Ciento tres pesos cincuenta centavos al Juez del crimen de Heredia, don Manuel M. Dávila.

Cuarenta y siete pesos cuarenta y un centavo al Secretario de ese Juzgado, don Manuel Zamora F.

Treinta y tres pesos ochenta y siete centavos al Prosecretario del mismo, don Fulgencio Víquez.

Veintisiete pesos nueve centavos á don Alberto Lizano, escribiente.

Veinticinco pesos ochenta centavos á don José Aguilar, escribiente.

Diez y seis pesos noventa y tres centavos al notificador Pedro N. Flores.

Seis pesos setenta y siete centavos al portero Arturo Bonilla G.

Ochenta y siete pesos setenta y cuatro centavos al Juez del crimen de la provincia de Cartago, don Arturo Sáenz.

Treinta y un pesos sesenta y un centavo al Prosecretario de la misma oficina, don Edmundo Vidaurre.

Veinte pesos treinta y dos centavos á don Manuel Chamorro, escribiente.

Quince pesos ochenta centavos á don Antonio Castillo, notificador.

Quince pesos ochenta centavos á don Jesús Mata Valle, segundo escribiente; y

Trece pesos cincuenta y cuatro centavos al portero Leovigildo Marín.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

N.º 17

Palacio Nacional.

San José, 1.º de Setiembre de 1891.

Por cuanto la Municipalidad de este cantón central ha dado su aprobación en el artículo 4.º de la sesión celebrada el 24 del mes próximo pasado al detalle levantado por la Junta Itineraria del Hatillo para la composición de caminos de ese distrito, y en observancia de lo dispuesto en el inciso 4.º de la ley de 2 de Julio de 1888,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Dar su aprobación al detalle en referencia, como sigue:

Don Basilio Castro	...	\$ 20-00
José Sacripanti	...	40-00
José M.ª Jiménez	...	4-00
Santos Porras	..	2-00
Francisco Gómez	.	7-00
Bernardo Fernández	..	1-50
Juan Porras	..	2-00
Ventura Vargas	.....	2-00
Pedro Villalta	.	10-00
José M.ª Villalta	..	1-00
Adriano Villalta	..	1-00
Silvestre Solís	..	5-00
David Acosta	..	2-00
José M.ª Rojas	..	4-00
José Vargas	..	1-50
Concepción Rojas	..	6-00
Higinio Oviedo	..	1-50
Testamentaria de Antonio Rojas	..	1-50
Jesús Rojas	..	1-00
Francisco Bolaños	.....	6-00
Carmen Rojas	.....	1-00
Manuel Villalta	....	1-00

Doña Marcela Durán	.....	1-00
Casa de don Augusto Gallardo y C.ª	.....	70-00
Don Manuel Hidalgo	.....	4-50
José L. Sibaja	.....	5-00
Ramón Solano	...	1-00
Jesús Solano	.....	16-00
Teodosio Villalta	.....	5-00
Gaspar Durán	.....	6-50
Doroteo Durán	.....	8-00
Atiliano Hernández	.....	1-50
Manuel Rojas	.....	1-00
Rafael Solano	.....	5-00
Joaquín Solano	.....	2-00
Dolores Rojas	.....	1-00
José Solano	.....	0-00
José Solano h.	.....	1-00
Doña Avelina Jiménez	.....	40-00
Don Juan J. Oviedo	..	5-00
Encarnación Sibaj	..	1-00
José h. Sibaja	.....	2-00
Jesús Jiménez	.....	2-00
Doña María Rojas	.....	1-50
Don Miguel Álvarez	...	1-00
José Rojas	.....	5-00
Eduardo Castro	.....	4-00
Matías Rojas	.....	0-00
José Avila	.....	1-00
Rafael Avila	.....	4-00
Carlos Retana	.....	1-00
Rafael Retana	.....	4-00
Narciso Campos	.....	2-00
Manuel Solano	.....	1-00
Jacinto Jiménez	.....	12-00
Ceferino Villalta	.....	1-50
Antonio Arias	.....	1-00
Doña Agripita Retana	.....	1-00
Don Ignacio Ureña	.....	1-00
Joaquín León	.....	5-00
Silvestre Carmona	.....	2-00
Tranquilino Torres y Francisca Brenes	.....	17-00
Luis Solano	.....	2-00
M.ª Estéfana Duran	.....	1-00
Total.		\$ 397-50

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Policía.

CIRCULAR N.º 15.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Setiembre de 1891.

Circular á los Gobernados de la República.

Prohiben los artículos 550 y 551 del Código Fiscal, destruir en los bosques nacionales los árboles situados en las pendientes, orillas de carreteras y demás vías de comunicación, y los que puedan explotarse sin necesidad de cortarlos; y tanto en los bosques nacionales como en los de particulares, los árboles situados á menos de setenta metros de manantiales que nazcan en los cerros, ó á menos de cincuenta metros de los que nazcan en terrenos planos.

Previene el artículo 552 de ese Código que los propietarios de terrenos atravesados por rios, arroyos u otros manantiales, en cuyas vegas hayan destruido los bosques que hubiera, siembren árboles en las márgenes de aquéllos en una extensión que no baje de diez metros de las citadas aguas, y en todo el trayecto del curso de las mismas, comprendido en la respectiva propiedad.

La infracción de esas disposiciones está penada con multa de \$ 25-00 á \$ 100-00, además de quedar los contraventores obligados á la reposición de los árboles destruidos.

Es absolutamente indispensable hacer observar lo dispuesto en esas leyes, encaminadas á proporcionar á los caminantes un abrigo contra la inclemencia de las estaciones, á mantener y aumentar la fecundidad de los manantiales y corrientes de agua, la cual, merced á una tolerancia perniciosa, va disminuyendo notablemente.

Prevengo á U., pues, que exija el estricto cumplimiento de las obligaciones que imponen los artículos enunciados, y que proceda sin tardanza alguna á imponer las penas que correspondan.

Lo digo á U. para su conocimiento y el de los Jefes Políticos y Agentes de Policía de sus respectivas jurisdicciones.

De U. atento servidor,  
LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Nº 97.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Setiembre de 1891.

En atención á las razones en que don Alfonso Barrantes funda su renuncia del cargo de escribiente de la Jefatura de Sección del Sello Nacional,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirla y nombrar para el desempeño de esas funciones á don Mariano Jiménez, con el sueldo de ley.— Publíquese.

Rubricado

VALVERDE.

Nº 98.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Setiembre de 1891.

Vista la comunicación que con fecha 5 de los corrientes y bajo el nº 574 ha pasado á esta Secretaría el señor Administrador de la Aduana Central, y en atención al mal estado de salud en que se encuentra el escribiente de aquella oficina, don Napoleón Alvarado, quien comprueba su enfermedad con una certificación de médico competente,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al expresado señor Alvarado la licencia que solicita por el término de quince días contados desde el 1º del actual para separarse de su empleo, y nombrar en su reemplazo, durante el mismo tiempo y con el sueldo de ley, á don Camilo Lutschanig.— Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Fomento.

RESULTADO DEL ANÁLISIS

DE DOS MUESTRAS DE AGUA TOMADAS EN LA FINCA DEL DOCTOR VALVERDE, SITA EN LIMÓN.

Agua de la primera quebrada.

Esta es diáfana y de buen sabor. No tiene olor y su reacción es neutra.

En una cápsula de porcelana, previamente tarada, puse 100 centímetros cúbicos del agua en cuestión y les añadí 0g,1 de carbonato potásico puro. Evaporé á sequedad en baño de vapor y el residuo lo desequé á la temperatura de 150°C, próximamente: pesada la cápsula con el residuo y descontado de la tara y el carbonato potásico añadido, resultó un residuo, fijo á la temperatura de 150°C, de 0g,035, que corresponde á 0g,350 por litro.

El residuo resultante lo sometí al rojo sombra y una vez frío y humedecido con disolución de carbonato amónico, lo volví á someter, poco á poco, al rojo con objeto de carbonatar la cal y magnesia, y después de frío pesó 0g,037. La diferencia 0g,008 entre esta pesada y la anterior, acusa la materia orgánica y productos volátiles que contiene dicha agua en 100 cc, ó sea 0g,080 por litro.

Después tomé 200 cc del problema y en un vaso de precipitar lo hice hervir lentamente para que, desalojado el ácido carbónico, se precipitaron los carbonatos de cal y magnesia disueltos á sus expensas. El líquido, transparente en un principio, se enturbió. Lo filtré (a), lavé el precipitado con agua destilada, lo sequé y pesé: acusó un peso de 0g,028. Este es el peso de los carbonatos de cal y magnesia juntos. Para separarlos traté el precipitado por ácido sulfúrico muy diluido [noté efervescencia], con lo cual quedaron los carbonatos transformados en sulfatos; el de cal quedó insoluble en su totalidad, por haber en el líquido ácido sulfúrico en exceso, y el de magnesia totalmente disuelto: filtré (b) y lavé el precipitado con agua acidulada por el sulfúrico, lo sequé y pesé. Dió un peso de 0g,0347 que reducidos á carbonato cálcico son 0g,0255 ó sean 0 g,1275 de carbonato cálcico por litro de agua.

El líquido filtrado (b) lo neutralicé con amoníaco en gran exceso y luego lo traté por el fosfato sódico: se presentó un ligero precipitado, debido á la magnesia, el cual recogí en un filtro, lo lavé con agua amoniacal, sequé y pesé. Obtuve 0g,003 de carbonato de magnesia por 200 cc, ó sean 0g,0125 de carbonato de magnesia por litro.

El líquido filtrado (a) lo concentré en baño de vapor hasta reducirlo á un décimo de su volumen primitivo y lo traté por alcohol de 86°C; se precipitaron los sulfatos de cal y de magnesia en caso de existir ambos que recojí en un filtro, lavándolos con alcohol (c), sequé y pesé, obteniendo 0g,015 para ambos sulfatos. Para separarlos los traté, en el mismo filtro, por agua ligeramente acidulada por el ácido sulfúrico, con lo cual debía disolverse solamente el sulfato magnésico: volví á secar y pesar y obtuve idéntico resultado, lo cual indica que en el agua objeto del ensayo, no hay sulfato magnésico y sí sólo cálcico en la proporción de 0g,0750 por litro.

Las aguas alcohólicas (c) las traté por carbonato amónico y amoníaco en exceso, y las herví dulcemente por espacio de una hora, con lo cual se precipitaron los cloruros de cal y magnesia al estado de carbonatos. Filtré (d), lavé, sequé y pesé, obteniendo 0g,022. Para separar la cal de la magnesia, añadí, en el mismo filtro, agua acidulada con sulfúrico, con lo cual transformé los carbonatos en sulfatos, seguí lavando con la misma agua para disolver todo el sulfato magnésico; sequé y pesé, obteniendo 0g,021 de sulfato cálcico, que corresponde á 0g,017 de cloruro, ó sean 0g,085 por litro. Ahora como los 0g,017 de cloruro cálcico corresponden á 0g,0153 del carbonato, la diferencia 0g,022-0g,0153=0g,0067 será el carbonato magnésico, que corresponde á 0g,008 del cloruro, ó sean 0g,040 por litro.

El líquido (d), lo evaporé á sequedad en baño de vapor y el residuo lo calenté á fuego directo para arrojar las sales amónicas añadidas y quedó un residuo tan insignificante que no dosé en él ni los álcalis [potasa y sosa,] ni la alúmina y hierro, por ser de escasa importancia en este caso particular.

Examinadas con el microscopio varias preparaciones del agua en cuestión no observé ni saprofitos ni algas ni infusorios. Por consiguiente en dicha agua no hay materias organizadas.

Ensayo hidrotimétrico.  
Dureza total ..... 22 1  
Dureza después de tratar el agua por el oxalato amónico ..... 4  
Dureza después de hervida ..... 9º,1-3=6º,1  
Dureza después de

hervida y luego tratada por oxalato amónico.....	0º,5
Sales de cal.....	18º,1
Carbonato cálcico y ácido carbónico.....	16º,0
Sales de magnesia.....	0º,5
Ácido carbónico.....	3º,5—0 lit,0175
Carbonato cálcico.....	12 5
Sulfato y cloruro cálcicos.....	5º,6
	22º,1

RESUMEN.

Residuo fijo á 150°C.....	0g,350 por litro.
Residuo fijo al rojo sombra.....	0g,270

Diferencia correspondiente á productos volátiles y materias orgánicas

Carbonato cálcico.....	0g,1275
Carbonato magnésico.....	0g,0125
Sulfato cálcico.....	0g,0750
Cloruro cálcico.....	0g,0850
Cloruro magnésico.....	0g,0400
Total.....	0g,3400
Residuo fijo á 150°C.....	0g,3500
Diferencia.....	0g,0100

Esta diferencia corresponde á los álcalis [potasa y sosa,] al hierro y alúmina que, como llevamos dicho, no se determinaron por su escasa importancia.

Dureza total [en grados franceses].....	22º,1
Ácido carbónico disuelto.....	0 lit,0175 por litro.

Agua de la segunda quebrada.

Diáfana, sabor agradable, no tiene olor y su reacción es neutra.

Determiné el residuo, como en la agua anterior, tomando 100 cc y añadiéndole 0g,10 de carbonato potásico puro. Desequé á 150°C y dió un residuo de 0g,024 que corresponde á 0g,240 por litro.

Calenté este residuo al rojo sombra, le añadí un poco de carbonato amónico y volví á calentar á dicha temperatura. Una vez fría la cápsula, hice la pesada obteniendo 0g,019, ó sean 0g,190 por litro. La diferencia 0g,240-0g,190=0g,050, acusa los productos volátiles y, en este caso, no la materia orgánica, porque al calentar el residuo al rojo no se ennegreció ni aun ligeramente y además porque examinadas con el microscopio varias preparaciones de esta agua no reconocí la presencia de saprofitos, algas, infusorios ni vestigios de ninguna materia organizada.

Herví 200 cc del agua para determinar los carbonatos de cal y magnesia. Recogí el precipitado que, después de lavado y seco, pesó 0g,0237. Transformé estos carbonatos en sulfatos y dieron un peso de 0g,0294. Hice la separación como en el agua anterior y dió como resultado 0g,0290 para el sulfato de cal y 0g,003 para el de magnesia, que corresponden á 0g,0216 y 0g,0021, respectivamente, de los carbonatos del cal y magnesia, ó sean 0g,108 del primero y 0g,0105 del segundo por litro.

El líquido filtrado después de hervido, lo concentré á un décimo de su volumen primitivo y lo traté por alcohol de 86°C: recogí los sulfatos que precipitaron y cuyo peso fué de 0g,0084, los traté por agua sulfúrica y como no perdí nada de su peso, deduje que no había sulfato de magnesia y sí, sólo de cal. El cual está en la proporción de 0g,042 por litro.

El líquido alcohólico, filtrado en la operación anterior, lo traté por carbonato amónico y amoníaco en exceso, lo herví y filtré. En el filtro quedaron los cloruros de cal y magnesia, que hubieran en el agua, al estado de carbonatos. Resultaron 0g,0122. Tratados por ácido sulfúrico muy diluido, para hacer su separación, resultaron 0g,015 de sulfato cálcico, que corresponden á 0g,0124 de cloruro cálcico ó sean 0g,062 por litro. Por consiguiente cloruro magnésico se 0g,0018, ó sean 0g,009 por litro.

El líquido resultante de esta operación lo evaporé á sequedad y el residuo lo calenté para arrojar las sales amónicas y quedó un ligerísimo residuo que corresponde á los álcalis [potasa y sosa,] á la sílice, hierro y alúmina, los cuales no he determinado por su insignificancia.

Ensayo hidrotimétrico. Dureza total.....	19º
Dureza después de tratar el agua por el oxalato a-	

monico.....	4º,2
Dureza después de hervida.....	8º,4-5=3º,4
Dureza después de hervida y luego tratada por oxalato amónico.....	17,2
Sales de cal.....	14º,8
Carbonato cálcico y ácido carbónico.....	13º,6

Sales de magnesia.....	1º,2
Ácido carbónico.....	3º,0—0 lit,015
Carbonato cálcico.....	10º,5
Sulfato y cloruro cálcicos.....	4º,2
	19º,0

RESUMEN.

Residuo fijo á 150°C.....	0g,240 por litro.
Residuo fijo al rojo sombra.....	0g,190

Diferencia correspondiente á productos volátiles y materias orgánicas

Carbonato cálcico.....	0g,1080 por litro.
Carbonato magnésico.....	0g,0105
Sulfato cálcico.....	0g,0420
Cloruro cálcico.....	0g,0620
Cloruro magnésico.....	0g,0090
Total.....	0g,2315
Residuo fijo á 150°C.....	0g,2400
Diferencia.....	0g,0085

Esta diferencia corresponde á los álcalis [potasa y sosa,] sílice, alúmina y hierro, que no se han determinado.

Dureza total [en grados franceses].....	19º
Ácido carbónico disuelto.....	0 lit,015 por litro.

De lo expuesto se deduce:

1º Que el agua procedente de la primera quebrada, si bien su dureza total es de 22º,1, está perfectamente dentro de los límites de las aguas potables, puesto que el comité consultivo de Higiene de Francia, considera como potables las aguas cuya dureza total sea menor que 30º.

2º Que el agua procedente de la segunda quebrada, siendo su dureza total de 19º, puede considerarse como una buena agua potable.

3º Que por tener materias orgánicas en cantidad notable la primera, y por carecer de ellas la segunda, y teniendo en consideración que este dato es de la mayor importancia, por la naturaleza de la población que ha de consumirlas, pueden ser consideradas, la primera como agua buena y la segunda como agua de primera calidad.

4º Que las sales que llevan en disolución no están en tal proporción que las hagan nocivas, y particularmente en la segunda.

Y 5º Que si el agua de la segunda quebrada estuviera en la cantidad suficiente para cubrir las necesidades á que se destine, sería bueno no reunir las dos quebradas.

San José, 30 de Agosto de 1891.

MANUEL MONTORIO.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la suministro de 2,500 metros cuadrados de tabloncillos destinados al Teatro Nacional.

Dichos tabloncillos serán acepillados, machihembrados y tendrán una pulgada de grueso y 3 metros 334 milímetros (4 varas) por lo menos; la mitad tendrá 9 centímetros (3½ pulgadas) de ancho y la otra el ancho ordinario del comercio.

La madera será de quizarra, quina y copalchi, pochote, danto, zapotillo ú otra madera de calidad igual ó superior aceptada por la Junta Directiva del Teatro; esta madera será sana, nueva, seca, de hilo derecho, sin nudos viciosos, podreduras, fisuras ú otros defectos.

Seis meses después de firmar el contrato deberá entregar el contratista la mitad de los tabloncillos; diez meses después de la misma fecha, la otra mitad.

Los tabloncillos serán entregados por partes conforme lo ordene al Administrador del Teatro y serán almacenados en San José en el lugar que se indicará.

Las propuestas se dirigirán á la Dirección

de Obras Públicas en pliego cerrado número 20 en su sobre "Madera para el Teatro" hasta las doce del día 11 de Setiembre próximo. Cada licitador depositará con su propuesta una muestra de sus maderas, estas muestras se conservarán como comprobantes en la Dirección de Obras Públicas, hasta la completa ejecución del contrato.

Dirección General de Obras Públicas. San José, 22 de Agosto de 1891.

**Guerra.**

**PROGRAMA OFICIAL**

para la inauguración de la estatua de "Juan Santamaría."

**DÍA 14**

De 2 á 6 p. m.—Entrada á la ciudad de Alajuela de las Compañías de infantería de San José, Cartago y Heredia.

8 p. m.—Iluminación del "Parque Juan Santamaría" y retreta por las cuatro bandas.

**DÍA 15.**

4-30 a. m.—Toque de diana por las bandas y paseo de las mismas por la población. Salvas de artillería; 21 cañonazos.

9-30 a. m.—Llegada del tren oficial á Alajuela. Recibimiento y honores militares á los Supremos Poderes.

10 a. m.—Llegada del tren de inválidos. Honores militares. Banquete á la comitiva oficial.

11-30 a. m.—Formación de las tropas en la Plaza Principal.

11-45 a. m.—Marcha de la comitiva oficial al Parque Juan Santamaría.

12 m.—Discurso oficial pronunciado por el Secretario de Estado en el despacho de la Guerra.

Descubrimiento de la estatua. Himno Nacional.

Honores militares á la estatua. Salvas de infantería y artillería.

Discursos pronunciados por los Presidentes del Congreso Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia.

Discurso pronunciado á nombre y en representación del Municipio de Alajuela, por el señor don J. Marcelino Pacheco.

"Himno patriótico á Juan Santamaría," compuesto por Rafael Chaves T., cantado por particulares y alumnos del Instituto de Alajuela.

"Himno patriótico á Juan Santamaría," compuesto por Pedro R. Calderón, cantado por particulares de la provincia de Cartago.

"Himno patriótico á Juan Santamaría," compuesto por Gordiano Morales, ejecutado por las cuatro bandas.

Marcha de la infantería. Paso doble "Juan Santamaría," compuesto por Octavio Morales.

Desfile del Ejército junto á la estatua.

Regreso de la comitiva oficial al Palacio Municipal.

Regreso del cuerpo de inválidos y recepción de los mismos por el Presidente de la República, en el Palacio Municipal. Honores militares.

Refresco para los inválidos, servido en el Palacio Municipal.

8 p. m.—Retreta por las cuatro bandas en el Parque "Juan Santamaría."

El tren para la comitiva oficial regresará de Alajuela el día 15 á las 3 p. m.

Palacio Nacional.—Secretaría de la Guerra, San José, 10 de Setiembre de 1891.

**PROGRAMA MUNICIPAL.**

**DÍA 14**

9-30 p. m.—Fuegos artificiales en la Plaza Principal.

**DÍA 15.**

4 p. m.—Salto del Niágara ejecutado por el señor Wilson, en la Plaza Principal.

7 p. m.—Ascension de 24 globos. 9-30 p. m.—Fuegos artificiales en la Plaza Principal.

**PROGRAMA**

DE LAS PIEZAS DE MÚSICA QUE EJECUTARÁN LAS CUATRO BANDAS REUNIDAS, EN LA PROVINCIA DE ALAJUELA, EN LAS RETRETAS DE LOS DIAS 14 Y 15 DEL CORRIENTE, Á LAS 8 P. M. FRENTE AL PARQUE "JUAN SANTAMARÍA".

**DÍA 14.**

- 1ª Himno á Juan Santamaría, por P. Calderón.
- 2ª Fantasia Masnadieri, por Verdi.
- 3ª Carmen, ópera de Bizet.
- 4ª Himno á Juan Santamaría, por Gordiano Morales.

**DÍA 15.**

- 1ª Himno á Juan Santamaría, por Chaves T.
- 2ª Fantasia Masnadieri, por Verdi.
- 3ª Fantasia Mascota, por Govaert.
- 4ª Juan Santamaría, pasodoble, por Octavio Morales.

Dirección General de Bandas.

RAFAEL CHAVES T.

**Marina.**

**Movimiento Marítimo.**

**TELEGRAMAS DE LIMÓN.**

Ayer á las 5 y 30 p. m. zarpó la goleta "Mary Gray" con destino á México, al mando de su capitán William Honnslea, con 8 tripulantes y 382 toneladas de registro. No lleva pasajeros, carga ni correspondencia. Despachada por la Compañía de Agencias.

Ayer á las 6 p. m. zarpó el vapor "Holgún" con destino á New Orleans al mando de su capitán Anderson, con 22 tripulantes y 513 toneladas de registro; no lleva pasajeros. Carga: 16.800 racimos bananos; correspondencia: 6 sacos y 1 paquete, despachado por Keith.

Ayer á las 5 y 30 p. m. zarpó la goleta "Zamora", con destino á New York, al mando de su capitán J. L. Perry, con 5 tripulantes y 114 toneladas de registro. No lleva pasajeros, carga ni correspondencia. Despachada por la Compañía de Agencias.

**TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.**

Hoy á las 7 y 30 a. m. fondeó el vapor N. A. "City of Panamá" de 1046 toneladas, procedente de Acapulco y escalas, con 1 día de navegación de San Juan del Sur á este puerto, con 60 tripulantes y su capitán White, y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: F. V. Mora.—N. D. Palaser.—J. A. Rosales.—M. Cabrera. M. Castillo.—D. Vásquez.—L. Vecchiotti. A. Salazar.—A. Aragón.—P. D. Sáenz.—J. Pizarro.—J. Paniagua.—J. Sarmiento y S. Darce.—Carga: 562 bultos mercancías con 55 y 1/2 toneladas, 7 sacos y 8 paquetes de correspondencia.

Hoy á las 6 a. m. fondeó el vapor N. A. "San Juan", de 1496 toneladas, procedente de San Francisco y escalas, con 1 día de navegación de la Unión a este puerto, con 60 tripulantes y su capitán Mc. Crae y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: Salvador Salazar y Lanio.—F. Aguilar.—Carga: 1190 bultos mercancías con 75 toneladas, 6 sacos y 2 paquetes correspondencia.

**SESION ESTADUAL**

Atenio el Gobierno á honrar por manera digna la memoria de Juan Santamaría, ha dictado el programa de la fiesta que tendrá lugar el 15 del corriente en la ciudad de Alajuela, con motivo de la inauguración de la estatua de aquel héroe que halló muerte gloriosa el 11 de Abril de 1856, en el acto de dar fuego al Mesón de Guerra, donde estaban atrincherados los filibusteros, en la Plaza de Rivas.

Háse querido dar la mayor solemnidad á la patriótica manifestación de todo un pueblo que habrá de reunirse al rededor del monumento con el propósito de ensalzar las glorias patrias y de sentirse estimulado en su amor á este suelo por el recuerdo de la hazaña que ciñó para siempre las sienes del mártir con la corona de la inmortalidad.

El patriotismo costarricense quedará satisfecho ese día, porque palpará la recompensa concedida á quien supo sacrificarse desinteresadamente por los suyos en el campo de batalla para librarles acaso de una muerte cierta y legar á las generaciones posteriores un ejemplo de grandeza de alma y una patria exenta de oprobiosa servidumbre.

Según datos que se nos han suministrado por quien corresponde, y que conviene tener en cuenta, saldrá de esta ciudad con dirección á la de Alajuela una comitiva oficial compuesta así: los miembros de los Supremos Poderes, el Cuerpo Diplomático, Dignidades eclesiásticas, Representantes del ex-Presidente don Juan Rafael Mora y de los Generales don José Joaquín Mora y don José María Cañas, Gobernadores y Municipios, Cuerpo Consular, Representantes de la prensa, Estado Mayor, Comité de las fiestas municipales de Alajuela y encargado del discurso del Municipio de aquella ciudad.

La Comitiva oficial marchará en el orden siguiente: 1º Presidentes de los Supremos Poderes y Obispo de la Diócesis; 2º Secretarios de Estado, Ministro de España y Subsecretarios; 3º Diputados al Congreso Constitucional; 4º Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Jueces; 5º Cabildo Eclesiástico; 6º Cuerpo Consular; 7º Gobernadores y Municipios; 8º

Representantes de la prensa; y 9º Estado Mayor.

Tendrán asiento en el banquete oficial y entrada al Parque Juan Santamaría solamente las personas que componen la comitiva oficial.

El tren que ha de conducir á la comitiva saldrá de San José á las 8. 30 a. m. del 15 y regresará de Alajuela á las 3 p. m. del mismo día.

**ADMINISTRACION JUDICIAL.**

**Provincia de San José.**

Se han señalado las doce del día diecisiete del corriente mes, para que los herederos é interesados en el mortal de Rafael Segura Rivera, se reúnan en este despacho con objeto de que autoricen al albacea para que otorgue una escritura judicial. Esto á solicitud del mismo albacea.

Alcaldía única del cantón del Puriscal, 2 de Setiembre de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

Jesús Chaves, Srío. 3 v. 2. s.

Á las doce del día veinte de Octubre próximo entrante, se rematará por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de mil cuatrocientas hectáreas, ocho mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados, situado en las cabeceras del río Aranjuez, barrio de los Quemados, jurisdicción de la Comarca de Puntarenas, y lindante: Norte y Este, terrenos baldíos; Sur, en parte, terrenos de don Francisco Clavera y en parte, terrenos denunciados por la "Costa Rica Exploration Co."; y Oeste, en parte terrenos baldíos y en parte terrenos denunciados por doña Clementina de Lizano. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, este terreno es de superficie quebrada en su mayor parte; hay algunas maderas de construcción; han hecho un desmonte de cuatro á cinco hectáreas y se trabaja una mina llamada "San Buenaventura". Ha sido valorado á razón de dos pesos hectáreas y fué denunciado por los señores Cyril Smith Cooper, Clelia Rosalba Crespi de Smith y María Guillón de Crespi; habiendo cedido la señora Crespi de Smith sus derechos al licenciado don Angel Anselmo Castro.

Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado de lo contencioso administrativo.—San José, 4 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío. 3-3

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Juan Umaña Camacho, Peregrino y Juan Benjamín Umaña y Valverde, mayores de edad, agricultores, vecinos de la ciudad de Cartago, casado el primero, solteros los dos últimos, denunciando en común y por iguales partes, un terreno baldío con tante como de ciento e noventa hectáreas, sito en el punto llamado "Bonilla" de Matina, jurisdicción de la comarca de Limón, y bajo estos linderos: Norte, tierras baldías; Sur, do Matina; Este, propiedad de Francisco Camacho y Orosio y de Nicolás Camacho y José María Valle. Manifiestan que el terreno es que este terreno poseen e lo que se lo tienen en un todo en su parte de...

Se ha acordado que para que las tierras que se crean con derechos al terreno se les sea otorgada la posesión y el dominio, se les autoriza para que en el término de noventa días...

Juzgado de lo contencioso administrativo.—San José, 2 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío. 3 v. 2.



ANTE MÍ MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Se ha presentado el señor Serafín Gutiérrez, de único apellido, mayor de edad, viudo, ganadero y residente en Paquera, denunciando un terreno baldío como de cuarenta hectáreas, sito en el punto llamado "Paquera ó Río de los Organos", distrito segundo, cantón único de la comarca de Paquenas, y bajo estos linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, la milla marítima.

Se publica esta denuncia para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, lo hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 8 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 1

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Salvador Ureña Jiménez con Maximiliano Chaves Alvarado y Ramón Esquivel, de único apellido, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la villa de Desamparados, denunciando trescientas hectáreas de terreno baldío que han estado poseyendo en San Marcos de Dota, distrito primero, cantón tercero de esta provincia antes, hoy nnevo cantón de Tarrazú no numerado aún de la misma, dentro de los siguientes linderos: por el Norte y Oeste, terrenos baldíos; por el Sur, terrenos denunciados por Juan Abarca; y al Este, quebrada de San Rafael en medio, también baldíos. El denuncia es en proporción de cien hectáreas para cada uno de los presentados.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren á los terrenos de que se trata se presenten á legalizarlo ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 12 de Agosto de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 1

Provincia de Cartago.

BLAS PRIETO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Cartago.

Á quienes interese; hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora María Frutos Marín, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando en su carácter de albacea del Presbítero Simeón Marín Jinesta, que fué mayor de edad, sacerdote católico, soltero, y de este mismo vecindario, información posesoria de la finca que se describe así: "Potrero situado en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante de 87 áreas, 36 centiáreas y 90 centímetros cuadrados, poco mas ó menos; lindante: Norte, con propiedad de la sucesión de Carlos Jiménez y de Nieves Molina: Sur, con propiedad de Luis Pacheco, Fernando Ramos, Presbítero Cipriano Fuentes y José M.º Aragón: Este, calle en medio con propiedad de Manuel Campos, Dionisio Guzmán, Luis Pacheco y Fernando García; y Oeste, con propiedad de José M.º Aragón, Mercedes Rojas, y con calle en medio, el mismo Mercedes Rojas, y sin calle en medio, propiedad de Nieves Molina. No tiene gravámenes. Valorado en \$ 1.000."

Se publica este edicto para que las personas que tuvieren derecho que deducir sobre el inmueble descrito, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 14 de Agosto de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

3 v. 2 s.

BLAS PRIETO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Cartago.

Á quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor José María Fernández Montoya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio del Carmen de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: potrero situado en el barrio del Carmen, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante como de una hectárea, 24 áreas, 88 centiáreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de herederos de Juan Acuña; Sur, ídem de herederos de Joaquín Fernández; Este, calle en medio, ídem de Juana Picado; Oeste, calle en medio, ídem del Presbítero Víctor Ortiz. Esta finca vale doscientos pesos, cincuenta y está libre de gravamen. Fué adquirida por compra á los señores Joaquín, María Manuela y José Francisco Vega Rodríguez.

En consecuencia, se previene á todos los que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á legalizarlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 16 de Julio de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

3 2

Convócase á todos los herederos é interesados en la mortuoria de la señora Francisca Tomas Navarro á una junta que tendrá lugar á las doce del día dieciséis del corriente en esta oficina, á fin de darles á conocer el inventario practicado y los reclamos que hay contra la sucesión.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 1º de Setiembre de 1891.

VALERIO MORUA.

F. Meneses.

Pant. Pereira.

3 v. —2 c

El señor Buenaventura Macís Quirós, mayor de treinta años, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado solicitando justificar la posesión que dice tener en la finca que se describe así: casa y solar situados en el distrito tercero de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Ramona Quesada: Sur y Oeste, ídem de Ramón Corti; y Oeste, ídem de Juan Umaña. Medida de la casa: cuatro metros de frente y cuarenta de fondo. Vale ciento quince pesos, no tiene gravamen y la adquirió por herencia de su finada madre Juana Quirós. Treinta días de término se conceden á los que tengan algún derecho que reclamar sobre la finca descrita, para que se presenten á deducirlo.

Alcaldía primera del cantón primero de la provincia de Cartago. 20 de Agosto de 1891

VALERIO MORUA.

F. Meneses.

Pant. Pereira.

3 v. 3.

El señor Francisco Hernández Camacho, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado justificando la posesión que dice tener en la finca que se describe así: cerco situado en el distrito sétimo de este cantón, constante de treinta y cuatro metros de frente y veintidós de fondo, lindante: Norte, propiedad del petente: Sur, calle en medio, ídem Joaquín Picado; Este, calle en medio, ídem de Ramón Hidalgo; y Oeste, ídem de Manuel Hernández. Vale la finca cincuenta pesos; no tiene gravamen y la adquirió el expresado Hernández por compra á Mercedes Hernández. Todos los que tengan algún derecho que deducir, deben presentarse á verificarlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 26 de Agosto de 1891.

VALERIO MORUA.

F. Meneses.

Pant. Pereira.

3—3.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Pedro Calderón Navarro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, para que dentro de noventa días acudan á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado pasará ésta á quien correspondiera.

La viuda María Portugués, de único apellido, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo vecindario, nombrada albacea provisional de dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo á las doce del día diez de Agosto en curso.

Juzgado de 1ª instancia civil. Cartago, 26 de Agosto de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

3 v. 2

Provincia de Heredia.

LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia.

Cito al señor Abraham Johnson, mayor de edad, se ignora su estado civil, panadero y natural de los Estados Unidos de Norte América, para que comparezca á este despacho, según lo he ordenado en el proveído que dice: "Alcaldía única. Santo Domingo, á las ocho de la mañana del treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. Cítese al señor Abraham Johnson, mayor de edad, panadero, ciudadano norteamericano, para que á las doce del día viernes once del entrante mes de Setiembre, comparezca á este despacho á reconocer el documento privado otorgado en forma de contrato con el petente Julián Bolaños Rodríguez, en esta villa á los ocho días del mes de Mayo del corriente año; y habiéndose ausentado é ignorándose su paradero, cítese por el periódico oficial en edicto que se publicará dos veces, haciéndole prevención de que señale una casa en el centro de esta villa para oír las notificaciones subsiguientes. Entendido el presentado, firma. L. Arce Chacón. Julián Bolaños. Andrés Brenes V. Secretario. Y lo extendiendo en cumplimiento de lo por mí ordenado.

Dado en la Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, á las nueve de la mañana del treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V., Srío.

2 2

Abierta la sucesión de Faustino Rodríguez Arce, que fué mayor de 25 años, soltero, agricultor y vecino de San Pablo de este cantón, cito y emplazo á todos los interesados que hubiere en calidad de herederos, acreedores y legatarios, para que dentro del término de noventa días, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien correspondiera si no lo verifican.—En dicha sucesión la albacea provisional nombrada, señora Josefa Arce Espinosa, mayor de 50 años, viuda, de oficios domésticos y del vecindario antes expresado, previas formalidades de ley, tomó posesión de su cargo á las 11½ a. m. del día 5 de este mes.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. —12 de Agosto de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Juan Bonilla A. J. Arturo Ramírez.

Abierta la sucesión de María Josefa Hidalgo Soto, que fué mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y de este vecindario, cito y emplazo á todos los interesados que hubiere en calidad de herederos, acreedores y legatarios, para que en el término de 90 días se presenten en esta oficina á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera. En dicha sucesión el albacea provisional nombrada, señora Vicenta Jiménez Hidalgo, mayor de 30 años, soltera, de ocupación doméstica y vecina del centro de esta ciudad, previas formalidades de ley tomó posesión de su cargo á las 2½ p. m. del día 6 de este mes.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. —12 de Agosto de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

J. Arturo Ramírez. Juan Bonilla A.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero del cantón central de la provincia de Heredia, Por tercera y última vez cito y emplazo con el término de treinta días, á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria del señor Manuel Solano y Mora, que fué mayor de 100 años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de este cantón, para que dentro del expresado término se presenten á hacer valer sus derechos; con apercibimiento que en caso de no verificarlo pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía primera.—Heredia, 28 de Agosto de 1891.

JACINTO TREJOS C.

J. Eusebio Ramírez. Juan Bonilla A.

LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Cito y emplazo á todos los interesados en el juicio sucesorio de don Rafael González Arce, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del término de sesenta días acudan á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, á los veintinueve días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V., Srío.

3 v. 3

La señora Gregoria Aguilar Salas, mayor, viuda, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, ha solicitado en este juzgado se mande inscribir en nombre de ella, en el Registro de la Propiedad, la justificación que al efecto promovió acerca de la posesión que por más de 15 años ha ejercido en la finca que se describe así: casa de habitación como de 8 metros de frente por 4 metros de fondo, de construcción de adobes, de madera labrada y cubierta de teja, con el terreno en que está ubicada, plano, de figura rectangular, cultivado de café, como de 25 metros de frente, por 12 metros de fondo, situado en esta ciudad, lindante: por el Norte, con propiedad de Celso Badilla: por el Sur, calle pública de por medio, con ídem de Manuel Arguedas y Rafael Bolaños: por el Este, con ídem de Pedro Lépiz; y por el Oeste, calle pública de por medio, con ídem de Juan Lobo. Vale esta finca \$200, está exenta de gravámenes y la adquirió la solicitante en pago de su aporte á matrimonio en la división de bienes practicados á la muerte de su esposo Carmen González. Fijo, pues, el término de treinta días, para que dentro de él, los que tengan derechos en la finca descrita, comparezcan á reclamarlos.

Alcaldía primera.—Heredia, 20 de Agosto de 1891.

JACINTO TREJOS C.

J. Eusebio Ramírez. Juan Bonilla A.

3 v. 2

Provincia de Alajuela.

José Alvarado Valverde, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta alcaldía solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: terreno constante de diez y siete hectáreas, doce áreas, veintinueve centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, cultivado de café, caña de azúcar y montes, de superficie ladera, situado en el distrito tercero del cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle privada en medio, propiedades de Gregorio y Juan Ulare, Santos Araya, Juan Quirós: Sur, propiedad de Bernardino Méndez y calle pública en medio, ídem de Pablo Esquivel: Este, propiedad de Bernardino Méndez, Rafael García y Norberto Durán; y Oeste, ídem de Rafael Quirós, Benito Quesada y Bernardino Méndez, calle de por medio con este último. En este terreno descrito está ubicada una casa de habitación, constante de nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo. Esta finca descrita no tiene ningún gravamen: vale quinientos pesos, y la adquirió: la casa por haberla construido á sus expensas, y el terreno por compra á Julio, Juan, Domingo, Ramón y María Alvarado Valverde, parte, y por herencia de sus finados padres Juan Alvarado Molina y Liboria Valverde Cordero otra parte. Quien se creyere con derecho á la referida finca, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única.—Naranjo, 26 de Agosto de 1891.

Pío Monje.

Simeón Guzmán, Srío.

1

Á las doce del día veintinueve de Setiembre en curso, se rematará en la puerta principal de este Juzgado, los materiales de una casa techada con hierro, como de seis metros de frente por doce de fondo. Esta casa está armada y se encuentra en un terreno situado en el barrio de San Juan de esta villa, lindante: al Norte, con propiedad de Avelino Lobo: Sur y Oeste, con propiedad de Gertrudis Vargas; y Este, calle en medio, propiedad de Camila Vargas, que han sido valorados en ciento veinticinco pesos, pertenecen al señor Apolinar Huertas y se vende de orden de este Juzgado, para pagar una deuda á don Manuel Rodríguez Cruz.

El que quiera hacer postura, se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 2 de Setiembre de 1891.

GMO. RUÍZ.

Rafael Estrada S., Srío.

3 v. 2 s.

A esta alcaldía se ha presentado don Pantaleón Serrano Anchia, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en demanda de información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad las fincas siguientes: un terreno ladero, inculto, situado en el paraje llamado la "Planada", barrio de San Pedro de la Unión, distrito y cantón terceros de Alajuela, comprensivo de diez hectáreas y cincuenta áreas próximamente, lindante: Norte, calle en medio, con terreno del petente: Sur, con terreno de Ponciano Barquero: Este, calle en medio, con terreno del mismo petente; y Oeste, yurro en medio, con terreno de Benjamín Rodríguez y Buenaventura Herrera; no tiene gravamen ni servidumbre. Y otro terreno ladero, parte cultivado de potrero, parte de agricultura y el resto de montaña, situado como el anterior, comprensivo de ciento sesenta hectáreas próximamente, lindante: Norte, con terreno de Alejandro y Manuel Alpizar, de la sucesión de Domingo Suárez y de Braulio Serrano: Sur, con terreno de Manuel Matamoros Camacho, Manuel Matamoros Chaves, Ramón Araya, del petente y calle en medio la finca anterior: Este, camino de por medio, con terreno de Braulio y Luis Serrano, Leovigildo Barrantes, Manuel Matamoros y Ramón Araya; y Oeste, con terreno de Ramón Araya, del petente, calle en medio con la finca anterior y yurro en medio, con terreno de Benjamín Rodríguez; no tiene gravamen ni más servidumbre que una entrada bajo tranqueiras en favor de la finca de la sucesión de don Domingo Suárez, extensiva á todos los usos indispensables á la finca y debe usarse de Sur á Norte á continuación de la finca del colindante Araya. En este último terreno tiene el petente su casa de habitación constante de cinco departamentos, de gigantones, madera á casado, techo de hierro y forrada con tabiques de diez metros treinta y seis milímetros largo, por ocho metros ciento noventa y seis milímetros de ancho. Hubo la casa por construcción á sus expensas y los terrenos por compra al Presbítero Francisco Fío Pacheco; hace que posea como dueño hasta hoy la casa, dos años y los terrenos diecinueve años; y valen el primer terreno ciento cincuenta pesos y el segundo con la casa cuatro mil ochocientos cincuenta pesos.

La persona que tenga oposición que hacer á esta demanda, ocurra dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Grecia, 27 de Agosto de 1891.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborio, Srío.

3 v. 2

Ante esta alcaldía y en representación de la Corporación Municipal de este cantón, se ha presentado el señor Agente Fiscal del mismo, don Rómulo González Castro, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, promoviendo la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: terreno inculto, de figura irregular, de superficie accidentada, situado en el barrio de Sabanita, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle de interesados en medio, con terreno de Lorenzo Villalobos: Sur, río Azahar en medio, con terreno de Domingo

González, y en sus terrenos, con terreno de Rafael López...

PAULINO SOTO.

G. Jiménez, Srío.

3 2

Ante mí, se ha presentado don Francisco Soto González...

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro, Srío.

3 v 3

Depósitos judiciales.

CONTABILIDAD

de la Alcaldía 3ª durante el mes de Julio de 1891.

DEBE.

Table with 2 columns: Description of deposits and amounts. Includes entries for July 1st, 13th, 23rd, 28th, and 29th.

HABER.

Julio 4. Por el valor del giro nº 4.023 retirado por el señor Aurelio...

Table of judicial deposits with columns for date, description, and amount. Includes entries for July 17th, 20th, 21st, 29th, and August 3rd.

1º de Agosto de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

NAPOLEÓN UMAÑA.

Secretario de la alcaldía segunda de este cantón.

Certifica: que el estado de depósitos judiciales durante el presente mes es como sigue:

DEBE.

Table of judicial deposits for August 1st, 4th, 17th, and 17th. Includes descriptions and amounts.

S. E. á O.

HABER.

Table of judicial deposits for July 4th and 6th. Includes descriptions and amounts.

Table of judicial deposits for July 13th, 13th, and 13th. Includes descriptions and amounts.

S. E. u. O.

Alcaldía segunda de San José, 5 de Agosto de 1891.

NAPOLEÓN UMAÑA, Srío.

CONOCIMIENTO

de los depósitos judiciales presentados á la alcaldía de Desamparados en junio y julio de mil ochocientos noventa y uno.

DEBE.

Table of deposits for July 13th. Includes description and amount.

HABER.

Table of deposits for June 8th and July 2nd. Includes descriptions and amounts.

Alcaldía única de Desamparados. 1º de Agosto de 1891.

A. LÓPEZ.

DEPÓSITOS JUDICIALES.

Alcaldía de Aserri.

Movimiento habido en el libro respectivo durante el mes de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

Table showing the movement of judicial deposits in Aserri for July 1891. Includes Saldo, Debe, and Haber columns.

Alcaldía única de Aserri, 11 de Agosto de 1891.

ISIDRO VALVERDE.

CONOCIMIENTO

de depósitos judiciales existentes en la alcaldía del Puriscal durante el mes que termina.

DEBE.

Table of judicial deposits for February 7th, 1891, and June 9th, 1891. Includes descriptions and amounts.

Alcaldía única del cantón del Puriscal. 28 de Julio de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

Señor Secretario del Supremo Tribunal de Justicia.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 12 de Agosto de 1891.

Pongo en conocimiento de U. para los efectos consiguientes...

Sev. de U. atento al servidor.

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO,

ANUNCIOS

Table of meteorological observations from the National Geographical Institute. Includes columns for date, time, and various weather measurements.

AVISO.

De esta fecha en adelante se venderán en el Almacén Nacional Escolar las medidas para granos...

Almacén Nacional de útiles y libros de enseñanza.—San José, 22 de Agosto de 1891.

Jesús Marcelino Pacheco, NOTARIO PÚBLICO.

Oficina: calle 18 Sur, número 20.

Vidal Quirós

Abogado y Notario.

Oficina casa nº 157—5ª Avenida Este. S. J. L.

# Compañía de Agencias de Costa Rica.

## TARIFA NUEVA

que comenzará á regir el primero del próximo Setiembre.

### PUNTARENAS.

IMPORTACIÓN—MERCADERÍAS.

Desembarque, acarreo, estiva en Aduana.

Por vapor.....	\$ 3-20 T/ 1000 ó 40 c/.
„ veleros.....	2-00 „ 1000 ó 40 c/.
„ vapor ó veleros-madera en lan- chas ó balsas.....	\$ 2-00 c/ 1000 pies <i>spls.</i>
„ vapor ó veleros-bultos de gran peso y animales, precio conven- cional.	

### LIMON.

Importación—Mercaderías.

Por vapor ó veleros, que atraquen al muelle ....	\$ 2-00 T/ 1000 K ó 40 c/.
„ „ „ que no atra- quen al muelle	3-20 „ „ „
„ „ „ maderas.. . .	2-20 „ „ „

### PUNTARENAS.

Exportación—productos.

Recibo ó embarque café vapor ó velero... \$ 3-60 c/ 1000 K.
„ „ cueros sueltos..... 0-10 c/ „
„ „ y pieles en pacas 0-65 „ 100
„ „ caucho y otros..... 0-90 „ „
Envenenar cueros y doblarlos y marcarlos 1-00 „ „
Empacar y atar cueros..... 0-50 „ „
Empacar y atar pieles..... 2-50 „ „

### LIMON.

Exportación—productos.

Recibo y embarque café al costado muelle \$ 3-00 c/ 1000 K.
„ „ „ en vapores que no atraquen..... 3-60 „ „
„ „ „ de otros productos... 0-50 „ 100 K.

Corretaje Aduana ó despacho de Aduana como la Tarifa anterior.

Se cobrarán además portes, timbres, telegramas, pólizas, registro y composición de bultos, marca y peso de café, así como traslación de mercaderías de la Aduana á nuestras Bodegas.

COMISIONES, DESEMBARQUE Ó EMBARQUE CON Ó SIN DESPACHO, DE DINERO, JOYERÍA Ú OTROS ARTÍCULOS, AD VALÓREM.

Sumas hasta \$ 500.....	\$ 1/2 c/
Sumas mayores de \$ 500 hasta \$ 2500.....	1/4 „
Sumas mayores de \$ 2500.....	1/5 „
Compra ó venta de café.....	2 „
Compra ó venta de mercaderías.....	5 „
Consignaciones de buques sobre fletes.....	2 1/2 „
Agencia de buques, entrada.....	\$ 25-00
Agencia de buques por cargamento de salida.. . . .	25-00

### PAGO AL CONTADO.

# PROVINCIA DE HEREDIA.

Registro de Policía del cantón central.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Agosto de 1891.

NOMBRE.	EDAD.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	N.º LI. BRO.	N.º EXP.	F.º DEL JUZG.º
José Sánchez (a.) desnudo.....	35	Casado.	Albañil	Costarricense.	Centro.	Ebriedad y escándalo.	\$ 10-00	1	1	Agosto 1
Celestino Esquivel.....	21	Soltero	Artesano.	„	„	Escándalo.	5-00	1	1	4
Timoteo Sánchez.....	28	„	Agricultor.	„	San Rafael.	„	5-00	2	2	4
Juan Madrigal Trejos.....	22	„	Ari sano.	„	Centro.	Faltas.	5-00	2	2	4
Jenaro Boullia.....	30	„	„	„	„	„	5-00	3	3	4
Ramón Sandoval.....	25	„	Agricultor.	„	San Francisco.	„	5-00	3	3	4
Victor Carmona.....	27	„	Comerciante.	„	San José.	Hurto menor.	10-00	4	4	4
Adriano Brenes.....	21	„	Artesano.	„	San Joaquín.	Faltas.	5-00	4	4	4
David Miranda.....	30	„	„	„	„	Riña.	5-00	4	4	4
Ruperto Morales.....	35	„	„	Nicaragüense.	„	Portación de arma.	10-00	5	5	4
Manuel Chaverri.....	30	Casado.	„	Costarricense.	„	Riña.	5-00	6	6	4
Celestino Arce.....	35	„	„	„	San Pablo.	Portación de arma.	21 días arresto	6	6	4
Hermenegildo Rodríguez.....	26	„	„	„	Centro.	Faltas.	5-00	7	7	4
Miguel Garita.....	30	„	„	„	Barrio de Mercedes.	Portación de arma.	10-00	7	7	8
Manuel Miranda Cura.....	30	„	Pordiosero.	„	„	Portación de arma.	10-00	8	8	8
Justo Hernández.....	27	„	Jornalero.	„	Centro.	Ebriedad y faltas.	5-00	8	8	14
Francisco Paniagua.....	25	„	Artesano.	„	„	„	1-00	9	9	14
Secundino Esquivel.....	26	„	„	„	San Pablo.	Portación de arma.	10-00	9	9	16
Tranquilino Campo.....	25	S	„	„	San Joaquín.	Ebriedad y faltas.	5-00	10	10	16
Rafael Chaves.....	23	„	Jornalero.	„	San Rafael.	Hurto menor.	5-00	10	10	17
Procopio Esquivel [a. copito].....	40	Casado.	Agricultor.	„	„	Portación de arma	10-00	11	11	18
Juan Barquero.....	25	Soltero	Mús.	„	Centro.	Desobediencia.	1-00	11	11	20
Jesús Arguedas.....	34	„	Agricultor.	„	San Joaquín.	„	5-00	12	12	24
Manuel Chaverri.....	30	Casado.	„	„	„	Faltas.	5-00	12	12	24
José Bonilla.....	25	Soltero.	Jornalero.	„	Centro.	Riña.	5-00	13	13	24
Celestina Esqui.....	21	„	Artesano.	„	„	„	5-00	13	13	24
Toribio González.....	30	Casado.	„	„	„	Desobediencia	2-00	13	13	25
Agustín Ulate.....	35	„	„	„	„	Ebriedad y desobediencia	2-00	13	13	26
Secundino Esqui.....	26	„	„	„	San Pablo.	Ebriedad y escándalo.	2-00	13	13	31
José María Arguedas.....	35	„	Jornalero.	„	San Joa.	Ebriedad y faltas.	1-00	13	13	31
Erasmio Quesad.....	30	Soltero	Carnicero.	„	Centro.	Ebriedad y escándalo.	2-00	13	13	31
Manuel Campos.....	35	Casado.	Agricultor.	„	V.lla de Barba	Ebriedad y faltas.	2-00	13	13	31
Canuto Oviedo.....	40	„	„	„	San Rafael.	Escándalo.	2-00	13	13	31
Francisco Paniagua.....	30	„	Artesano.	„	C	Desobediencia.	2-00	13	13	31
Mercedes Acuña.....	37	„	Agricultor.	„	S. P.	„	2-00	13	13	31
Bartolo Sanabali.....	35	„	„	„	„	„	2-00	13	13	31
León Valerio.....	30	„	„	„	„	„	2-00	13	13	31